



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 7 DE JUNIO DE 2024

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D^a Sandra Corzana Ijalba
D. José Ignacio López Caubilla

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor a 7 de junio de dos mil veinticuatro Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asiste como oyente, por invitación expresa de la Alcaldía, un concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor: D. Joaquín Aranzubía Murillo.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto municipal, ascendiendo a **97.503,71 €** correspondiente a facturas del año 2024, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, aprobando el gasto si no se ha efectuado previamente y ordenando el pago de las mismas:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	30/04/2024	2024 920 22200	339,94 €
ACENS TECHNOLOGIES S.L.U. (HOSTALIA)	14/05/2024	2024 920 22002	72,45 €
ATISAE	15/05/2024	2024 920 21400	56,83 €
SEMARK AC GROUP, S.C.	18/05/2024	2024 342 22609	59,70 €
SEMARK AC GROUP, S.C.	17/05/2024	2024 1721 22606	7,90 €
(SUMA) GROS MERCAT, S.A.	29/05/2024	2024 338 22699	342,14 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/05/2024	2024 920 22200	476,10 €
I.F., D.	07/06/2024	2024 342 21200	84,70 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	07/06/2024	2024 454 63100	3.494,48 €
BIROU GAS, S.L.	07/06/2024	2024 342 22100	170,19 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	07/06/2024	2024 920 22000	240,39 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	07/06/2024	2024 330 22000	103,25 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	07/06/2024	2024 323 22110	271,22 €
WÜRTH ESPAÑA, S.A.	07/06/2024	2024 150 21300	344,29 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

WÜRTH ESPAÑA, S.A.	07/06/2024	2024	150 21300	239,83 €
NATURGY IBERIA, S.A.	07/06/2024	2024	323 22100	38,78 €
NATURGY IBERIA, S.A.	07/06/2024	2024	323 22100	75,36 €
BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	450,00 €
JONBYSOFT, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	4.356,00 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	07/06/2024	2024	1532 21000	323,07 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	07/06/2024	2024	342 22100	71,20 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	07/06/2024	2024	342 22100	156,67 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	07/06/2024	2024	920 22100	111,83 €
SOLITIUM, S.L.	07/06/2024	2024	920 22000	28,18 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	07/06/2024	2024	161 21000	98,38 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	07/06/2024	2024	330 20900	493,17 €
SERVI HIELO	07/06/2024	2024	4311 22699	655,00 €
GRUPO OSBORNE, S.A.	07/06/2024	2024	432 22699	500,00 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	07/06/2024	2024	160 21000	339,63 €
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	07/06/2024	2024	920 22002	452,23 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	07/06/2024	2024	330 21200	869,08 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U.	07/06/2024	2024	337 21200	6.455,05 €
F.R., S.	07/06/2024	2024	342 22609	2.237,29 €
F.R., S.	07/06/2024	2024	342 22609	1.300,75 €
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	07/06/2024	2024	342 22609	135,00 €
M.S., A.	07/06/2024	2024	342 22609	163,35 €
MERCERIA ESTHER	07/06/2024	2024	432 22699	35,33 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	07/06/2024	2024	323 22100	164,25 €
B.B., A.	07/06/2024	2024	342 22609	1.076,90 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	07/06/2024	2024	342 22100	207,03 €
CREA 3 PUBLICIDAD, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	689,70 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	07/06/2024	2024	323 22100	9,05 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	07/06/2024	2024	160 21000	363,00 €
COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD, S.A.U.	07/06/2024	2024	920 22602	1.016,40 €
FAMILIA MARTINEZ BUJANDA COMERCIAL, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	430,00 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	07/06/2024	2024	160 21000	605,00 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA	07/06/2024	2024	150 21300	71,37 €
PANADERIA PILAR NAVARIDAS S.L.	07/06/2024	2024	1721 22606	75,00 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	07/06/2024	2024	150 21300	126,66 €
UNION ATLETICA LA RIOJA	07/06/2024	2024	342 22609	600,00 €
VIVEROS LA GISELA, S.L.U.	07/06/2024	2024	1721 22606	120,00 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	07/06/2024	2024	920 21600	62,50 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	07/06/2024	2024	342 21600	140,24 €
AUDIDAT 3.0 S.L.	07/06/2024	2024	920 22706	290,40 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	07/06/2024	2024	323 22105	616,12 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	07/06/2024	2024	419 62300	3.674,94 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

M.P.M.M.	07/06/2024	2024	323 22700	1.571,86 €
M.P.M.M.	07/06/2024	2024	330 22700	604,50 €
M.P.M.M.	07/06/2024	2024	323 22700	1.002,28 €
M.P.M.M.	07/06/2024	2024	920 22700	806,00 €
M.P.M.M.	07/06/2024	2024	337 22700	206,80 €
M.P.M.M.	07/06/2024	2024	312 22700	403,00 €
M.D.P., O.	07/06/2024	2024	342 22609	3.690,50 €
ESPECTACULOS EL TORICO, S.L.	07/06/2024	2024	342 22609	1.267,27 €
CASADO RIOJA, S.L.	07/06/2024	2024	150 21300	22,97 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	07/06/2024	2024	150 21300	179,65 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	07/06/2024	2024	330 22699	164,55 €
ASOCIACION GAITEROS-DULZAINEROS DE ALBELDA DE IREGUA	07/06/2024	2024	432 22699	330,00 €
F.L.L.	07/06/2024	2024	150 21300	86,52 €
VILOCER	07/06/2024	2024	164 21000	58,08 €
VILOCER	07/06/2024	2024	342 21200	118,71 €
BODEGAS PETRALANDA, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	750,00 €
BODEGAS LAS ERRES, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	350,00 €
A.Y.V.M.A.	07/06/2024	2024	432 22699	700,00 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	07/06/2024	2024	160 21000	302,50 €
TALLERES MARCILLA S.L.	07/06/2024	2024	1532 62500	2.033,16 €
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	07/06/2024	2024	342 22609	1.650,00 €
RIOJA EVENTOS, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	998,25 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	07/06/2024	2024	1621 22700	19.660,40 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	07/06/2024	2024	161 22700	16.806,16 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	07/06/2024	2024	1621 22700	2.154,60 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	07/06/2024	2024	1621 22700	2.080,12 €
A.Y.V.M.A.	07/06/2024	2024	4311 22699	56,00 €
ARTISTAMENTE, S.L.	07/06/2024	2024	432 22699	544,50 €
CARLOS SANTAMARIA, S.L.	07/06/2024	2024	1522 63108	34,32 €
CARLOS SANTAMARIA, S.L.	07/06/2024	2024	342 63212	581,53 €
KROM MATERIAL Y MOBILIARIO DE OFICINA, S.L.	07/06/2024	2024	920 22000	914,76 €
B.B., A.	07/06/2024	2024	342 22609	372,68 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	10,24 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	16,55 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	8,91 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	15,55 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	28,02 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	22,40 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2024	2024	920 22100	23,61 €
ARSYS INTERNET S.L.	27/05/2024	2024	920 22002	24,68 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2024	2024	920 22200	25,41 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2024	2024	920 22200	4,60 €

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2024	2024	920 22200	99,43 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2024	2024	342 22200	143,99 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2024	2024	920 22200	403,17 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2024	2024	330 22200	188,16 €
TOTAL				97.503,71 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO SUMINISTRO DE MANGUERA DE DESATASCO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación **SUMINISTRO DE MANGUERA DE DESATASCO** se ha pedido presupuesto a la empresa **LURUMA EQUIPOS Y MAQUINARIA, S.L.** por importe de 236,03 € más 46,57 € IVA, **total: 285,60 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **LURUMA EQUIPOS Y MAQUINARIA, S.L.** por importe de 236,03 € más 46,57 € IVA, **total: 285,60 €**, para la contratación **SUMINISTRO DE MANGUERA DE DESATASCO**, con cargo a la partida 160 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO DE PANTALLA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **SUMINISTRO DE PANTALLA RENTAL PRO** se ha pedido presupuesto a **AGT SONIDO Y LUMINOTECNIA** por importe de 1.270,50 € más 266,81 € IVA, **total: 1.537,31 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **AGT SONIDO Y LUMINOTECNIA** por importe de 1.270,50 € más 266,81 € IVA, **total: 1.537,31 €**, para la contratación de **SUMINISTRO DE PANTALLA RENTAL PRO**, con cargo a la partida 333 63904 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE TALLER DE TALLA EN PIEDRA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **TALLER DE TALLA EN PIEDRA EL 28/07/2024 EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2024**, se ha pedido presupuesto al profesional **S.R.B.** por importe de 375 € más 78,75 € IVA, **total: 453,75 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **S.R.B.** por importe de 375 € más 78,75 € IVA, **total: 453,75 €**, para la contratación de **TALLER DE TALLA EN PIEDRA EL 28/07/2024 EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2024**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE COPAS Y FUNDAS PORTACOPAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **COMPRA DE COPAS Y FUNDAS PORTACOPAS PARA LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO**



Ayuntamiento de Fuenmayor

2024 DE FUENMAYOR, se ha pedido presupuesto a la profesional **A.O.S.** por importe de 5.832,40 € más 1.224,80 € IVA, **total: 7.057,20 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **A.O.S.** por importe de 5.832,40 € más 1.224,80 € IVA, **total: 7.057,20 €**, para la contratación **COMPRA DE COPAS Y FUNDAS PORTACOPAS PARA LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE PAÑUELOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **COMPRA DE 400 PAÑUELOS CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE LA RIOJA PARA LA DECORACIÓN EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE LA RIOJA 2024 DE FUENMAYOR** se ha pedido presupuesto a la profesional **A.O.S.** por importe de 112 € más 23,52 € IVA, **total: 135,52 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **A.O.S.** por importe de 112 € más 23,52 € IVA, **total: 135,52 €**, para la contratación **COMPRA DE 400 PAÑUELOS CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE LA RIOJA PARA LA DECORACIÓN EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE LA RIOJA 2024 DE FUENMAYOR** con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE TORNO CERÁMICO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **ACTIVIDAD DE TORNO CERÁMICO PARTICIPATIVO EL 28/07/2024 EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto al profesional **J.M.O.L.** por importe de 375 € más 78,75 € IVA, **total: 4311 22699 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **J.M.O.L.** por importe de 375 € más 78,75 € IVA, **total: 453,75 €**, para la contratación de **ACTIVIDAD DE TORNO CERÁMICO PARTICIPATIVO EL 28/07/2024 EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO DE CRISTAL EN PISTA DE PADEL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Joaquín Aranzubia Murillo para la contratación de **CAMBIO DE CRISTAL EN PISTA DE PADEL DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **METALRIOJA, S.L.** por importe de 1.858 € más 390,18 € IVA, **total: 2.248,18 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni



Ayuntamiento de Fuenmayor

los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **METALRIOJA, S.L.** por importe de 1.858 € más 390,18 € IVA, **total: 2.248,18 €**, para la contratación de **CAMBIO DE CRISTAL EN PISTA DE PADEL DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 342 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE PARQUE ACUATICO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Joaquín Aranzubia Murillo para la contratación de **PARQUE ACUATICO EL 04/08/2024 DE 16:30 A 19:30 HORAS**, se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA S.L.** por importe de 974,99 € más 204,76 € IVA, **total: 1.179,75 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA S.L.** por importe de 974,99 € más 204,76 € IVA, **total: 1.179,75 €**, para la contratación de **PARQUE ACUATICO EL 04/08/2024 DE 16:30 A 19:30 HORAS**, con cargo a la partida 342 22609 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de **ORQUESTAS LOS DIAS 6 Y 20 DE JULIO Y 10 Y 31 DE AGOSTO DE 2024 (ACTUACIONES MUSICALES VERANO 2024)** se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA S.L.** por importe de 4.500 € más 945 € IVA, **total: 5.445 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA S.L.** por importe de 4.500 € más 945 € IVA, **total: 5.445 €**, para la contratación de **ORQUESTAS LOS DIAS 6 Y 20 DE JULIO Y 10 Y 31 DE AGOSTO DE 2024 (ACTUACIONES MUSICALES VERANO 2024)**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CARTELERIA DE LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRENTA DE CARTELERIA DE LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **CREA3 PUBLICIDAD, S.L.** por importe de 3.141 € más 659,61 € IVA, **total: 3.800,61 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de



Ayuntamiento de Fuenmayor

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CREA3 PUBLICIDAD, S.L.** por importe de 3.141 € más 659,61 € IVA, **total: 3.800,61 €**, para la contratación de **DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRENTA DE CARTELERIA DE LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, (4.000 folletos, 1.000 carteles, reparto, etc.) con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE PULSERAS SUBLIMADAS

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **COMPRA DE 2.500 PULSERAS SUBLIMADA A TODO COLOR POR AMBAS CARAS-100% PET. PARA SU USO COMO TICKETS EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la profesional **A.O.S.** por importe de 475€ más 99,75€ IVA, **total: 574,75 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **A-O-S.** por importe de 475 € más 99,75 € IVA, **total: 574,75 €**, para la contratación **COMPRA DE 2.500 PULSERAS SUBLIMADA A TODO COLOR POR AMBAS CARAS-100% PET. PARA SU USO COMO TICKETS EN LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- APROBACION PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS DURANTE LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **COLOMAQ, S.L.** por importe de 703 € más 147,63 € IVA, **total: 850,63 €**.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **COLOMAQ, S.L.** por importe de 703 € más 147,63 € IVA, **total: 850,63 €**, para la contratación **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS DURANTE LA FERIA DE ARTESANIA Y VINO 2024 DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE IMPRESORA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de **COMPRA DE IMPRESORA RICOH IM 350 MONOCROMO PARA OFICINA MUNICIPAL**, se ha pedido presupuesto a la empresa **DIGITAL RIOJA, S.L.** por importe de 1.200 € más 252 € IVA, **total: 1.452 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **DIGITAL RIOJA, S.L.** por importe de 1.200 € más 252 € IVA, **total: 1.452 €**, para la contratación de **COMPRA**



Ayuntamiento de Fuenmayor

DE IMPRESORA RICOH IM 350 MONOCROMO PARA OFICINA MUNICIPAL, con cargo a la partida 920 64100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

15.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

15.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para **reparación de fachada y colocación de un andamio en inmueble situado en Calle Ollerias, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	726,75 €	3 %	21,80 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	726,75 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 60,75 €

15.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VICTOR ROMANOS 29 para **trabajos de reforma de balcón del inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	6.732 €	3 %	201,96 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICA

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	6.732 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 358,01 €

15.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VICTOR ROMANOS 31 para **trabajos de reforma de balcones en el inmueble**



Ayuntamiento de Fuenmayor

situado en Calle Víctor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	408 €	3 %	12,24 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	408 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 31,79 €

15.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para **instalación de aire acondicionado en inmueble situado en Calle San Isidro, , debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.100 €	3 %	63 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.100 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 101,95 €

15.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para **alicatado de cuarto de baño del inmueble situado en Calle Manjarres, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.720 €	3 %	51,60 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS



Ayuntamiento de Fuenmayor

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.720 €	Tramo 2	IMPORTE CUOTA 38,95 €
-------------	--------------------------------	------------	--------------------------

TOTAL A INGRESAR 90,55 €

15.6.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para la construcción de garaje y oficina para agricultor en Calle Mayor Baja**, de conformidad con las indicaciones y limitaciones establecidas en la presente licencia y de conformidad con el Proyecto redactado por Ingeniero Agrónomo P.L. Visado, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

La presente licencia de obras se configura para un inmueble independiente, y en ningún caso ampara la construcción de vivienda de conformidad con la Ley 2/2007 de 1 de marzo de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni ampara dicha tipología de uso, por lo que el inmueble carece de licencia de habitabilidad y en consecuencia de licencia de primera ocupación como vivienda. En caso de ejecución de las obras conforme a proyecto y planeamiento, tras la presentación de los certificados finales de obra, y el resto de documentación pertinente, se podrá otorgar la correspondiente licencia de primera utilización exclusivamente como garaje y oficina. Asimismo, se indica que el uso como vivienda facultaría el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística.

Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar garantía (aval, seguro de caución, transferencia, etc.) a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor por importe de 3.000,00 euros, (en caso de aval deberá otorgarse a primer requerimiento, con renuncia a los beneficios de excusión, orden o división), que garantice la reposición del dominio público afectado por las obras, así como el resto de aspectos indicados en el informe técnico. Una vez finalizadas las obras y comprobada la corrección y ausencia de afecciones, con la emisión e los informes técnicos pertinentes, se efectuará la devolución de la garantía.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 76.399,44 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 2.291,98 €
-------------	------------------------------------	----------	-----------------------------

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 76.399,44 €	Tramo 8	IMPORTE CUOTA 969,24 €
-------------	------------------------------------	------------	---------------------------

TOTAL A INGRESAR 3.261,22 €

16.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA LUDOTECA DE VERANO 2024.

Teniendo en cuenta la aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92 de 27 de julio de 2020.

Vista la necesidad de regular el precio público relativo a las actividades de la Ludoteca de Verano, organizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, dadas las características de las mismas, y

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

para la cobertura parcial de los costes previstos y contando con la subvención del Plan Corresponsables del Gobierno de La Rioja.

Teniendo en cuenta que los costes son estimados y que podría ser necesario efectuar ajustes en próximas ediciones si se organizaran.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las características de las actividades y contratos y que su coste económico está estimado en 31.000,00 €, con una previsión de ingresos de 18.000,00 € aproximadamente, del Plan Corresponsables, y una recaudación de 12.000,00 € aproximadamente proveniente de los precios públicos.

Teniendo en cuenta que concurren razones sociales, culturales y de interés público por lo que es posible fijar precios públicos parcialmente por debajo del importe del coste, de conformidad con la necesidad de fomentar la corresponsabilidad, la conciliación, el fomento del ocio educativo, la socialización de los menores, la fijeza de la población en el municipio, la realización de actividades transversales, la búsqueda de alternativas lúdicas frente a las nuevas tecnologías, etc. inciden en la concurrencia de fundamentación para que el importe del precio público no alcance a la cobertura del servicio, estableciéndose asimismo bonificaciones para determinados colectivos, de conformidad con la capacidad económica.

Teniendo en cuenta que las actividades a realizar se centran en las propias de la ludoteca de verano, con un máximo de 60 plazas para los usuarios, desarrollándose las actividades entre junio y septiembre de 2024.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los siguientes precios públicos para las Ludoteca de Verano 2024:

Tarifas 2024. Precios públicos ludoteca de verano:

Día suelto	14,00 €
Semana del 25 al 28 de junio (4 días)	40,00 €
Semana natural de julio y agosto (de lunes a viernes)	55,00 €
Del 1 al 5 de julio	
Del 8 al 12 de julio	
Del 15 al 19 de julio	
Del 22 al 26 de julio	
Del 29 de julio al 2 de agosto	
Del 5 al 9 de agosto	
Del 19 al 23 de agosto	
Del 26 al 30 de agosto	
Semana del 12 al 16 de agosto (4 días)	50,00 €
Quincena. De lunes a viernes (dos semanas consecutivas en julio y agosto)	90,00 €
Del 1 al 12 de julio	
Del 8 al 19 de julio	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Del 15 al 26 de julio	
Del 22 de julio al 2 de agosto	
Del 29 de julio al 9 de agosto	
Del 5 de agosto al 16 de agosto	
Del 12 de agosto al 23 de agosto	
Del 19 de agosto al 30 de agosto	
Mes de julio completo (del 1 al 31)	150,00 €
Mes de agosto completo (del 1 al 31)	140,00 €
Semana del 2 al 6 de septiembre	45,00 €

Bonificaciones. Se establecen tres tipos de bonificaciones potestativas no acumulables, pudiéndose optar únicamente por una de ellas:

Bonificación potestativa del 20 %

De conformidad con el presente apartado se establece una bonificación potestativa del 20 % para aquellas unidades familiares que reúnan las siguientes circunstancias y con los siguientes límites de renta máxima.

Solicitud de bonificación con un único miembro en la unidad familiar: Renta máxima de acceso de 9.000,00 € (1 indicador).

Por cada miembro adicional de la unidad familiar, se aumenta en 0,5 el indicador con el siguiente detalle y en consecuencia con los siguientes límites de acceso a la bonificación:

2 miembros = 13.500,00 € de renta máxima (1,5 indicadores)

3 miembros = 18.000,00 € de renta máxima (2 indicadores)

4 miembros = 22.500,00 € de renta máxima (2,5 indicadores)

5 miembros = 27.000,00 € de renta máxima (3 indicadores)

Bonificación potestativa del 15 %:

- Familia numerosa especial.

Bonificación potestativa del 10%:

- Familia numerosa general.
- Familias monoparentales. (Para la aplicación de este descuento deberán presentar la Resolución de la Dirección de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad por la que se concede el título de familia monoparental.)

Está establecida la prioridad para los colectivos establecidos en el plan corresponsables, familias monoparentales, víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, familias que tengan cargas familiares y necesiten conciliación de vida familiar y laboral.

La obligación de pagar el precio público nace al inscribirse como usuario de la actividad. No procederá la devolución del precio público por inasistencia u otras circunstancias.

No se reintegrarán o minorarán importes por inasistencia a las actividades. Tampoco se modificará por inasistencia la tarifa solicitada una vez contratada e iniciada, por lo que la inasistencia parcial no facultará al cambio de tarifa.

17.- SEGREGACIÓN DE FINCA RÚSTICA.

Teniendo en cuenta la instancia con R.E. nº 1.045 de 19/04/2024 en la que solicitaba segregación de parcela.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que el artículo 208 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja prohíbe en suelo no urbanizable la realización de parcelaciones urbanísticas, prohibiendo asimismo el artículo 49 del mismo texto legal, las parcelaciones urbanísticas que den lugar a la formación de núcleo de población, sin que, en ningún caso, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, por debajo de la unidad mínima de cultivo, o en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la información catastral la parcela figura como viñedos regadío y una superficie de 23.788 m².

Visto el informe técnico de segregación redactado por el técnico J.A.A. Ingeniero Técnico de Topografía Colegiado, en el que se incluyen la descripción de la parcela original y la segregación en dos parcelas de 11.894 metros cuadrados cada una, la forma de segregarlas, además de anexar planos justificativos de la segregación, así como las coordenadas de las parcelas resultantes.

Teniendo en cuenta que la parcela inicial es la siguiente:

-Parcela original: Superficie: 23.788 m²

Que la segregación propuesta es la siguiente:

- Parcela 1 resultante. PARCELA NUEVA OESTE. Superficie de 11.894 m² según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos aportados.
- Parcela 2 resultante. PARCELA NUEVA ESTE. Superficie de 11.894 m². según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.

Teniendo en cuenta que en la documentación técnica aportada figuran las referencias catastrales de las parcelas linderas.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. 545/2024) en el que se indica que puede concederse la licencia de segregación solicitada, al tratarse de parcelas de regadío, y que las dos parcelas resultantes cumplen con la Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se fija que la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas superando ambas los 2.000 m² definidas para una parcela de regadío como unidad mínima de cultivo en el término municipal de Fuenmayor, por lo que puede concederse la segregación.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Atendido que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

Teniendo en cuenta que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, ni la tipología del suelo afectado.

Teniendo en cuenta que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la normativa aplicable, Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar y otorgar licencia municipal, en las competencias municipales y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para la **segregación** de la parcela.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que sin perjuicio de las nuevas codificaciones que efectúe la Dirección General del Catastro, las parcelas resultantes son las siguientes, de conformidad con la documentación gráfica obrante en el expediente:

- Parcela 1 resultante. PARCELA NUEVA OESTE. Superficie de 11.894 m² según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos aportados.
- Parcela 2 resultante. PARCELA NUEVA ESTE. Superficie de 11.894 m². según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.

Segundo.- Informa al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y efectuando la liquidación tributaria de la tasa por segregaciones establecidas en la ordenanza fiscal municipal de Expedición de Documentos, cuyo importe asciende a **30,00 €**, que deberá ingresarse en las cuentas municipales que se indican y en los planos legalmente establecidos.

18.- SEGREGACIÓN-AGRUPACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS.

Teniendo en cuenta la instancia presentada con R.E. nº 1.043 de 19/04/2024 en la que solicitaba la segregación/agrupación de diversas parcelas rústicas de regadío

Visto que el artículo 208 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja prohíbe en suelo no urbanizable la realización de parcelaciones urbanísticas, prohibiendo asimismo el artículo 49 del mismo texto legal, las parcelaciones urbanísticas que den lugar a la formación de núcleo de población, sin que, en ningún caso, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, por debajo de la unidad mínima de cultivo, o en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la información catastral las parcelas indicadas figuran como viñedo regadío y viñedo vinificación con las superficies catastrales que se han indicado anteriormente.

Visto el informe técnico de segregación redactado por el técnico J.A.A., Ingeniero Técnico de Topografía, Colegiado, en el que se incluyen la descripción de las parcelas originales, además de anexas planos justificativos de la segregación, así como las coordenadas de las parcelas resultantes, información de referencias catastrales de linderos, etc., efectuando en primer lugar la siguiente operación:

- Segregación en dos parcelas de la superficie Catastral inicial 13.868 m², efectuando la división en dos parcelas de 4.652 m² y de 9.035 m²:
 - Parcela 1 resultante. PARCELA NUEVA SUR. Superficie de 4.652 m². Coordenadas según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos aportados.
 - Parcela 2 resultante. PARCELA NUEVA NORTE. (Para su posterior agrupación) Coordenadas según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.

Teniendo en cuenta que, tras la segregación efectuada, se realiza una agrupación de diversas parcelas, formando dos nuevas agrupaciones:

AGRUPACIÓN NORTE: 25.597 m²



Ayuntamiento de Fuenmayor

AGRUPACIÓN SUR: 29.134 m²

Teniendo en cuenta que en el título del expediente topográfico figuran también las parcelas 284, 286 y 288 que aparentemente no se ven afectadas por el presente expediente de segregación-agrupación.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. 554/2024) en el que se indica que puede concederse la licencia de segregación solicitada.

Teniendo en cuenta que al tratarse de parcelas de regadío y que las dos parcelas resultantes cumplen con la Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se fija que la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas superando ambas los 2.000 m² definidas para una parcela de regadío como unidad mínima de cultivo en el término municipal de Fuenmayor, y de 20.000 m² para las parcelas de secano, por lo que en cualquier caso puede concederse la segregación-agrupación.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Atendido que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

Teniendo en cuenta que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, ni la tipología del suelo afectado.

Teniendo en cuenta que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que se entiende por unidad mínima de cultivo, la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, puedan llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona y que la unidad mínima de cultivo sirve para impedir un fraccionamiento excesivo de los inmuebles rústicos que den lugar a fincas con un tamaño menor que la UMC.

Atendido que la ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias, recoge diversas excepciones a favor de colindantes, accesos, expropiación forzosa, etc.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, por unanimidad

ACUERDAN:

Primero.- Autorizar, en las competencias municipales, y otorgar licencia municipal salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para el presente expediente de segregación y posterior agrupación con el siguiente detalle:

(1º) SEGREGACIÓN: Parcela inicial/original. Superficie Catastral: 13.868 m²

- Segregación autorizada:

- Parcela 1 resultante. PARCELA NUEVA SUR. Superficie de 4.652 m². Coordenadas según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos aportados.
- Parcela 2 resultante. PARCELA NUEVA NORTE. (Para su posterior agrupación) Coordenadas según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.

(2º) AGRUPACIONES AUTORIZADAS:

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

AGRUPACIÓN NORTE: 25.597 m²

AGRUPACIÓN SUR: 29.134 m²

Segundo.- Informa al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente. Informar asimismo que el presente acuerdo no supone pronunciamiento concreto sobre la superficie real de las parcelas y las diferencias de superficie que pudieran existir.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y efectuando la liquidación tributaria de la tasa por segregaciones establecidas en la ordenanza fiscal municipal de Expedición de Documentos, cuyo importe asciende a **30,00 €**, que deberá ingresarse en las cuentas municipales que se indican y en los plnos legalmente establecidos.

19.- SEGREGACIÓN DE FINCA RÚSTICA DE SECANO.

Teniendo en cuenta la instancia presentada con R.E. nº 1.041 de 19/04/2024 en la que solicitaba la segregación de parcela.

Visto que el artículo 208 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja prohíbe en suelo no urbanizable la realización de parcelaciones urbanísticas, prohibiendo asimismo el artículo 49 del mismo texto legal, las parcelaciones urbanísticas que den lugar a la formación de núcleo de población, sin que, en ningún caso, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, por debajo de la unidad mínima de cultivo, o en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la información catastral la parcela 31 del polígono 26 figura como viña secano y pastos con una superficie de 48.284 metros cuadrados según Catastro y según el informe y documentación técnica aportada.

Visto el informe técnico de segregación redactado por el técnico J.A.A. Ingeniero Técnico de Topografía Colegiado en el que se incluyen la descripción de la parcela original y la segregación en dos parcelas de 11.894 metros cuadrados cada una, la forma de segregarlas, además de anexar planos justificativos de la segregación, así como las coordenadas de las parcelas resultantes.

Teniendo en cuenta que la parcela inicial es la siguiente:

- Parcela original. Superficie Catastral/Topógrafo: 48.284 m²
- Que la segregación propuesta es la siguiente:
 - Parcela 1 resultante. PARCELA NUEVA NORTE. Superficie de 24.685 m² según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos aportados.
 - Parcela 2 resultante. PARCELA NUEVA SUR. Superficie de 23.599 m² según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.

Teniendo en cuenta que en la documentación técnica aportada figuran las referencias catastrales de las parcelas linderas.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. 547/2024) en el que se indica que puede concederse la licencia de segregación solicitada, al tratarse de parcelas de secano, y que las dos parcelas resultantes cumplen con la Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se fija que la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas superando ambas los 20.000 m² definidas para una parcela de secano como unidad mínima de cultivo en el término municipal de Fuenmayor, por lo que puede



Ayuntamiento de Fuenmayor

concederse la segregación. Atendido que el técnico indica que la parcela 32 del polígono 19 seguirá siendo parcela independiente.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Atendido que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

Teniendo en cuenta que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, ni la tipología del suelo afectado.

Teniendo en cuenta que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la normativa aplicable.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar y otorgar licencia municipal, en las competencias municipales y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para la **segregación** de la parcela original (superficie Catastral/Topógrafo: 48.284 m²)

Que sin perjuicio de las nuevas codificaciones que efectúe la Dirección General del Catastro, las parcelas resultantes son las siguientes, de conformidad con la documentación gráfica obrante en el expediente, sin que suponga pronunciamiento concreto sobre la superficie real de la parcela:

- Parcela 1 resultante. PARCELA NUEVA NORTE. Superficie de 24.685 m² según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.
- Parcela 2 resultante. PARCELA NUEVA SUR. Superficie de 23.599 m² según documentación técnica, documentación gráfica y linderos según planos e informe aportados.

Segundo.- Informa al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente. Informar asimismo que de conformidad con el informe técnico municipal la parcela 32 del polígono 19 seguirá siendo parcela independiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y efectuando la liquidación tributaria de la tasa por segregaciones establecidas en la ordenanza fiscal municipal de Expedición de Documentos, cuyo importe asciende a **30,00 €**, que deberá ingresarse en las cuentas municipales que se indican y en los planos legalmente establecidos.

20.- CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED NATURAL POR ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

Vista la necesidad de adecuación de las instalaciones deportivas municipales para una correcta práctica deportiva, y que una de las necesidades es la relativa a la sustitución del césped natural por artificial en el campo de fútbol municipal.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las competencias en materia de promoción del deporte y el necesario fomento de un ocio adecuado, configurándose la actividad deportiva como una herramienta adecuada para la consecución de las finalidades previstas.

Teniendo en cuenta que el anexo III de la Ley 12/2023 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 prevé el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Fuenmayor para la sustitución del césped natural por artificial del campo de fútbol municipal.

Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación de la actuación asciende a 108.617,54 €.

Teniendo en cuenta el texto del convenio remitido, en el que se indica que la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud aportará 50.000 euros lo que supone un 46,03 % del total.

Considerando que la aportación económica requiere la firma de un convenio en el que se regulen los diferentes aspectos y mecanismos de justificación.

Visto el borrador del Convenio elaborado por parte de la Dirección General de Deporte atendiendo a las normas expuestas, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar, en el marco de las competencias municipales, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED NATURAL POR ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, elaborado por la Dirección General de Deporte y remitido a tal efecto a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Alberto Peso Hernáiz, para que en nombre del Ayuntamiento de Fuenmayor, proceda a la tramitación del presente expediente, con la firma del citado convenio, así como de los demás documentos y actuaciones necesarias.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Promoción y Desarrollo del Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

21. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/2024.

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 G.C. del Presupuesto para 2024, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones ya realizadas	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
					GENERACIÓN DE CRÉDITO NUEVOS INGRESOS	
342	63904	CAMPO DE FÚTBOL	50.000,00 €	+ 15.000,00 € Suplemento 01/2024	+50.000,00 € (SUBVENCIÓN C.A.R.)	115.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
7	75	750.60	Transferencias de Capital. Convenios Comunidad Autónoma	9.300,00 € (Créditos iniciales) 50.000,00 € (Convenio campo de fútbol)
			TOTAL INGRESOS	59.300,00 €

La aplicación 750.60 se denomina en la Orden 3565/2008 de la Estructura de Ingresos como **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos la subvención de la Consejería de Deporte del Gobierno de La Rioja por importe de 50.000,00 €.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente, en relación con instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 G.C. del Presupuesto para 2024, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones ya realizadas	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
					GENERACIÓN DE CRÉDITO NUEVOS INGRESOS	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

342	63904	CAMPO DE FÚTBOL	50.000,00 €	+ 15.000,00 € Suplemento 01/2024	+50.000,00 € (SUBVENCIÓN C.A.R.)	115.000,00 €
-----	-------	-----------------	-------------	----------------------------------------	----------------------------------------	--------------

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
7	75	750.60	Transferencias de Capital. Convenios Comunidad Autónoma	9.300,00 € (Créditos iniciales) 50.000,00 € (Convenio campo de fútbol)
			TOTAL INGRESOS	59.300,00 €

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

22.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2024..

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 05/2024 al vigente Presupuesto Municipal adopta la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES de crédito provenientes de 2023 que se incorporan a 2024, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

SITUACIÓN 2023

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2024	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2024	CRÉDITOS FINALES	DISPONIBLE 31/12/2023
PROGR.	ECONOMICA					
323	63214	Ampliación de la cubierta del porche del C.P. Cervantes	0 €	41.000 €	41.000 €	41.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Alzas en Conceptos de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
CAP.	ART.	CONC.		
8	87	870	Remanente de tesorería	41.000 €
			Ingresos totales	41.000 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

El Ayuntamiento de Fuenmayor está acometiendo diversas inversiones. Las dotaciones existentes en 2023 permiten su incorporación a 2024 que es el momento en que se plantea su ejecución.

De conformidad con el artículo 182 del TRLRHL y del artículo 47 del R.D. 500/1990 de 20 de abril se establece la posibilidad de la incorporación de créditos por operaciones de capital, por lo que encuentra cobertura la incorporación de los créditos de inversiones del capítulo 6. En consecuencia, es necesario e incluso obligatorio legalmente proceder a la incorporación de los remanentes de crédito financiándolos con Remanente de Tesorería para gastos generales.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, ante la existencia de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de operaciones de capital, y por modificaciones efectuadas en el último trimestre del ejercicio anterior es preciso proceder a la presente modificación.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 G.C. del Presupuesto para 2024, en la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos SITUACIÓN 2023

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2024	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2024	CRÉDITOS FINALES	DISPONIBLE 31/12/2023
PROGR.	ECONOMICA					
323	63214	Ampliación de la cubierta del porche del C.P. Cervantes	0 €	41.000 €	41.000 €	41.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Alzas en Conceptos de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
CAP.	ART.	CONC.	Remanente de tesorería Ingresos totales	41.000 €
8	87	870		41.000 €

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

23.- APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE ILUMINACIÓN A TECNOLOGÍA LED EN ALMACÉN MUNICIPAL.

Vista la situación deficiente de la instalación eléctrica del almacén municipal sito en Polígono Valoria de Fuenmayor.

Visto el proyecto elaborado por S.T.F., Colegiado del COGITIR, que contempla una superficie construida de 400 metros cuadrados y una superficie útil de 382,68 m², visado. Teniendo en cuenta



Ayuntamiento de Fuenmayor

que el proyecto es del año 2021 por lo que se ha visto afectado por la evolución de los importes de las diferentes partidas en los últimos años.

Teniendo en cuenta que se plantea el cambio de luminarias y lámparas, nuevas luminarias de emergencias, protecciones de cuadros de distribución, protección del diferencial y nuevas líneas de alimentación.

Vistos los presupuestos presentados por Mancha Electricidad, por importe de 13.586,09 € + IVA, de J.M.M.M. por importe de 13.442,57 € + I.V.A. y de MD Instalaciones y Multiservicios, S.L. por importe de 12.696,00 € + I.V.A.

Las actuaciones vienen fundamentadas tanto en la mejora de la iluminación LED, como por la subsanación de defectos, por lo que la presenta actuación recoge aspectos medioambientales, sostenibilidad y de seguridad.

Teniendo en cuenta que los importes de la actuación a realizar no superan los límites del contrato menor, contemplados en el artículo 118 de la L.C.S.P. se ha optado por una adjudicación a través de dicho mecanismo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de contrato menor para el **PROYECTO DE CAMBIO DE ILUMINACIÓN A TECNOLOGÍA LED EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA EL ALMACÉN MUNICIPAL EN POLÍGONO VALORIA DE FUENMAYOR,**

SEGUNDO. Adjudicar la ejecución a MD Instalaciones y Multiservicios, S.L. por importe de 12.696,00 € + I.V.A. aprobando el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones de gasto del presupuesto general municipal 2024, practicando las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Proceder a las publicaciones necesarias en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a notificar el presente acuerdo al licitador adjudicatario, así como al resto de licitadores y a los interesados, con indicación de recursos.

24.- APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DE PORCHE DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES

Vista la documentación del expediente relativo al PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DE PORCHE DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES, redactado por MD. ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGÍA S.L-P.

Visto que el presupuesto recogido en el proyecto asciende a 34.553,05 € + I.V.A. de conformidad con la última documentación presentada por el redactor, lo que hace un total de 41.809,19 €.

Vistas las actualizaciones que ha precisado el proyecto tanto por las modificaciones planteadas por la Dirección del centro, como por el incremento de los costes de los materiales.

Vista la necesidad de ejecución durante el período de vacaciones escolares, que permita minimizar los riesgos para los alumnos del centro, al objeto de evitar posibles accidentes, y conseguir una adecuada coordinación de seguridad y salud.

Teniendo en cuenta que no son muchas las empresas que pueden desarrollar este tipo de



Ayuntamiento de Fuenmayor

trabajos metálicos, en los plazos y períodos requeridos, por lo que se ha solicitado presupuesto a TALLER METALICO MARIO S.L.U. que ha presentado oferta en el importe de 33.879,07 € + I.V.A., lo que hace un total de 40.993,67 €. Teniendo en cuenta que no ha sido posible obtener ofertas alternativas ante lo ajustado del presupuesto, los plazos ajustados de ejecución y los costes actuales de los materiales a emplear en la ejecución, pese a haberse realizado contactos con otras empresas del sector.

Teniendo en cuenta los datos que figuran en el expediente y que se ha planteado una licitación mediante contrato menor de obras, cuyo límite se encuentra en los 40.000,00 € + I.V.A. de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta la mejora que supondrá la ejecución de la ampliación del porche ante situaciones meteorológicas adversas.

Teniendo en cuenta que los importes de la actuación a realizar no superan los límites del contrato menor, contemplados en el artículo 118 de la L.C.S.P. se ha optado por una adjudicación a través de dicho mecanismo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de contrato menor para el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DE PORCHE DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES, redactado por MD. ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGÍA S.L.P., B26320689, cuyo importe asciende a 34.553,05 € + I.V.A. lo que hace un total de 41.809,19 €, autorizando el gasto correspondiente.

SEGUNDO. Adjudicar la ejecución a TALLER METALICO MARIO S.L.U. que ha presentado oferta en el importe de 33.879,07 € + I.V.A., lo que hace un total de 40.993,67 €, efectuando la disposición y aprobación del gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones de gasto del presupuesto general municipal 2024, tanto la específica existente, como de aquellas que se encuentran dentro del nivel de vinculación, practicando las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Proceder a las publicaciones necesarias en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a notificar el presente acuerdo al licitador adjudicatario, con indicación de recursos.

CUARTO.- Instar la elaboración del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD del Proyecto de PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CUBIERTA DE PORCHE DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES, para su aprobación y comunicación a la autoridad laboral.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)